

Sunchales, 18 de Agosto de 1998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1225/98

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de éste Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la [Ordenanza N° 489/93-910/93](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ordenanza se aceptó la donación de parte de la firma Rotania Sociedad Anónima la máquina cosechadora depositada en la intersección de la Avda. H. Yrigoyen y calle Gral. Paz de ésta ciudad de Sunchales; se declaró a la maquinaria Patrimonio Histórico de ésta Comunidad, se ordenó la celebración de convenio entre este Municipio y la firma donante para su mantenimiento y se autorizó a suscribir acuerdos con terceros que asumirán a su cargo el referido mantenimiento;

Que en fecha 8 de Julio de 1998, la firma Integral Insumos Sociedad colectiva efectúa presentación que se adjunta, por la que propone hacerse cargo del mantenimiento de la máquina en cuestión, como así también, proceder – entre otras cosas – a ponerla en marcha, respetando sus condiciones técnicas y la configuración histórica original de la máquina, preservando y resaltando su marca de fabricación;

Que hasta aquí, la iniciativa de la empresa oferente se ajusta a las previsiones de la citada Ordenanza, circunstancia que sumada a los antecedentes de la firma, otorgan viabilidad a la propuesta;

Que no concluye aquí la proposición de Integral Insumos, ya que avanza sobre ideas que no estaban previstas en la norma citada, las que a pesar de ello, deben calificarse como valiosas y en tal sentido, atenderlas debidamente, dictando los actos administrativos consecuentes;

Que la iniciativa de la firma se encamina a la construcción de instalaciones que permitan cubrir la máquina evitando el seguro deterioro que se lograría en las condiciones actuales, todo ello en los términos que éste Municipio establezca;

Que peticionan al respecto y sin que lo establezcan como condición., la posibilidad de retirar la máquina del ámbito de su exhibición para exponerla con ferias nacionales de trascendencia internacional;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1225/98

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con Integral Insumos Sociedad Colectiva. A efectos de que la firma asuma a su cargo el mantenimiento, conservación, restauración, como así también erogaciones que demanden el traslado y seguros de la máquina cosechadora marca ROTANIA, cuya donación fuera aceptada por [Ordenanza N° 489/93-910/93](#).-

Art. 2º) Establécese que la autorización ordenada por el artículo anterior se efectúa en el marco de las previsiones de la [Ordenanza N° 489/93-910/93](#).-

Art. 3º) Amplíense los alcances de la autorización establecida por la Ordenanza citada, incluyendo dentro de las facultades que se le otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal las que se enumerará a continuación y las que deberán estar incluidas en los términos del acuerdo a celebrarse con la firma, a saber:

- a) Construcción y Donación: a favor del Municipio de estructuras que protejan la maquinaria, a cuyo efecto se llamará a concurso de ideas de profesionales locales, los que efectuarán diseño que asegurará las siguientes exigencias mínimas:
- amplia visibilidad de la cosechadora.
 - Contar con rampa de acceso y salida.
 - Disponibilidad de espacios para la exhibición de documentos que ilustren respecto al valor histórico de la maquinaria y de la ciudad como cuna de fabricación.
 - Cartelería identificada
- El Proyecto que surja de la decisión del Jurado del Concurso será la base de la obra, cuyos detalles técnicos y constructivos podrán ser acordados con la firma proponente.-
- Se deja constancia que se desea mantener el espacio físico y territorial por la posible construcción de una rotonda.-
- b) Autorización para Retirar La Maquinaria: de su ubicación, para que sea exhibida exclusivamente en Ferias o Exposiciones Nacionales de trascendencia Internacional, vinculadas con el que hacer agropecuario, de la industria de la maquinaria o de la agroindustria, en base a las siguientes pautas:
- no podrá ser antes de los dos (2) meses posteriores a la inauguración de la estructura cuya construcción se prevé en el apartado anterior.
 - Su traslado se efectuará en condiciones de transporte de primer nivel tecnológico.
 - Se contratará seguro con cobertura por todo riesgo (y que alcance tanto el traslado como su exhibición).
 - Las instalaciones en las que se exhiba deberán garantizar condiciones adecuadas de conservación.
- c) Identificación: Tanto de la firma a cuyo cargo estuvo la fabricación de la maquinaria agrícola, de la ciudad de Sunchales y su importancia en la historia de la industria del rubro, sin perjuicio de la mención de la firma internacional que patrocina el proyecto.
- d) Plazo: del convenio, el que no podrá exceder de cinco (5) años.
- e) Exposición Fuera del País: en caso de que la firma oferente proporciona la exposición de la maquinaria fuera del país, deberá previamente contar con autorización del Concejo Municipal, en los términos y condiciones que particularmente para cada caso, el Cuerpo lo establezca, mediante el correspondiente Proyecto de Ordenanza.-
- f) Rescisión: se reservará a favor del Municipio la facultad de proceder a la rescisión del acuerdo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente.-

Art. 4º) Derógase la [Ordenanza N° 494/93 – 915/93](#).-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho.-